

Resolución de concesión
Modalidad GTRD 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN, LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO (GTRD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2023 (BOJA nº 65, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las Federaciones deportivas andaluzas para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo y la Resolución de 15 diciembre de 2025, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo de las Federaciones deportivas andaluzas (BOJA nº 2, de 5 de enero de 2026), se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido 60 solicitudes correspondientes a las 60 Federaciones deportivas andaluzas que se encuentran inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todo ello de acuerdo con la Orden de 29 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo.


Se hace constar que todas las solicitudes recibidas se han aceptado por haber sido presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con las Bases Reguladoras, con la Resolución de convocatoria y demás normativa de aplicación.

Con fecha 21 de enero de 2026 se dicta la Resolución por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, resultando que las dos entidades requeridas realizan el trámite de subsanación en tiempo y forma.

Segundo.- Cumplido el trámite de evaluación previa de las solicitudes, conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen, se procede por la Comisión de Valoración Técnica a evaluar las solicitudes recibidas. Una vez analizadas las mismas, se elabora una relación de solicitantes con indicación de la puntuación otorgada y de la cuantía de la subvención propuesta.

Estadio de La Cartuja
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAUYVLQTUYKV7R	PÁG. 1/16	



Tercero.- Aplicando lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración Técnica emite Informe de Evaluación, con fecha de 9 de febrero de 2026, donde se contempla la relación de solicitantes que han resultado beneficiarios provisionales, tras aplicar los criterios objetivos contenidos en las bases reguladoras, con indicación de las cuantías de las subvenciones propuestas.

En base a dicho informe, la Comisión de Valoración Técnica procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 9 de febrero de 2026, que fue publicada en la dirección electrónica del procedimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en los apartados apartado 13 y 19 del Cuadro Resumen.

Las Federaciones Deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la Propuesta Provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el Cuadro Resumen puntos 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de las cuantías de las subvenciones propuestas.

Cuarto.- En el apartado segundo de la Propuesta Provisional se concede un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Cultura y Deporte, para que las Federaciones incluidas en el Anexo I, utilizando el formulario Anexo II:

- a. Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Reformulen su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c. Comuniquen su aceptación de la subvención propuesta.

En dicho apartado de la Propuesta Provisional también se indica a las Federaciones Deportivas andaluzas beneficiarias provisionales que deberán presentar, a través de la Oficina Virtual, el Anexo II y la documentación que se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras Tipo.

Quinto.- Finalizado el plazo del trámite indicado en el párrafo anterior, se reúne la Comisión de Valoración Técnica, con fecha 5 de marzo de 2026, acordando lo siguiente:


1. Todas las Federaciones que resultaron beneficiarias provisionales han presentado en plazo y forma los Anexos II de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, por lo que se comprueba y constata la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración conforme a la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAUYVLQTUYKV7R	PÁG. 2/16	



2. Cuarenta y tres federaciones han presentado reformulación de sus solicitudes y merecen la conformidad de la Comisión de Valoración Técnica:

- F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
- F.A. ATLETISMO
- F.A. AUTOMOVILISMO
- F.A. BÁDMINTON
- F.A. BALONCESTO
- F.A. BALONMANO
- F.A. BILLAR
- F.A. BOLOS
- F.A. BOXEO
- F.A. CICLISMO
- F.A. COLOMBICULTURA
- F.A. DEPORTE DE ORIENTACIÓN
- F.A. DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
- F.A. DEPORTES AÉREOS
- F.A. DEPORTES DE INVIERNO
- F.A. DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO
- F.A. DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL
- F.A. DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES
- F.A. DEPORTES PARA SORDOS
- F.A. FUTBOL AMERICANO
- F.A. GALGOS
- F.A. GIMNASIA
- F.A. HALTEROFILIA
- F.A. KÁRATE
- F.A. LUCHA
- F.A. MOTOCICLISMO
- F.A. NATACIÓN
- F.A. PÁDEL
- F.A. PATINAJE
- F.A. PIRAGÜISMO
- F.A. REMO
- F.A. RUGBY
- F.A. TAEKWONDO
- F.A. TENIS
- F.A. TENIS DE MESA
- F.A. TIRO A VUELO
- F.A. TIRO CON ARCO
- F.A. TIRO OLÍMPICO
- F.A. TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO
- F.A. VELA
- F.A. VOLEIBOL
- R.F.A. FÚTBOL
- R.F.A. GOLF

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAUYVLQTUYKV7R	PÁG. 3/16	



3. Finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia, reformulación y aportación de documentación, se hace constar que no se han presentado alegaciones por parte de los interesados respecto a la Propuesta de provisional.

Sexto.- Una vez revisadas todas las solicitudes se comprueba que todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen y que la documentación acreditativa presentada junto con el Anexo II es la exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, por lo que se procede a dictar, con fecha 26 de febrero de 2026, la Propuesta Definitiva de Resolución por el Servicio de Gestión Deportiva y se relacionan los importes a conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas como beneficiarias de esta subvención.

Séptimo.- Con fecha 16 de marzo de 2026 fiscalizan de conformidad por la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura y Deporte, todas las propuestas contables “D” sometidas a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable a este procedimiento de concesión de subvenciones en materia de deporte, es la siguiente:

1. Orden de 12 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las Federaciones deportivas andaluzas para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad GTRD).
2. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo de las Federaciones deportivas andaluzas.
3. Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAUYVLQTUYKV7R	PÁG. 4/16	



6. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
14. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
15. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
16. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
17. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriores, esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo adjunto, una subvención por el importe indicado en el mismo.

Se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES los señalados en el apartado 5. c) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, es concreto, los que se ocasionen como consecuencia de la organización por las Federaciones deportivas andaluzas y la participación de deportistas, personal técnico-deportivo, jueces-árbitros, y resto de personal necesario para la adecuada realización de las diferentes actuaciones previstas, directamente vinculados a la consecución del objeto de las actividades subvencionadas y que se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, así como todos los gastos indirectos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento de las Federaciones y de las actividades objeto de subvención:

- a) Gastos derivados de la adaptación, utilización, montaje y adecuación de espacios deportivos.
- b) Gastos de servicios médicos.
- c) Gastos de inscripción de los deportistas seleccionados en la competición oficial nacional o internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAUYVLQTUYKV7R	PÁG. 5/16	



- d) Gastos de premiaciones en las competiciones organizadas (trofeos, medallas, premios en metálico hasta 1.000 euros, material deportivo, etc.)
- e) Los gastos de nóminas del personal técnico-deportivo, relacionados con el objeto de la subvención.
- f) Los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal relacionado con la organización, así como de los participantes en las diferentes actividades, no pudiéndose imputar importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía (incluidas las gratificaciones u honorarios relacionados con las labores puntuales de arbitraje o técnico-deportivas, siempre y cuando estén recogidas en la normativa propia y publicadas en la web de cada Federación). Todos estos gastos se justificarán mediante el modelo de liquidación individual facilitado a las Federaciones o similar y/o mediante facturas (de alojamiento, de transporte, manutención, de alquiler de vehículos, etc.). Excepcionalmente se permitirán las liquidaciones colectivas en el caso de liquidaciones de jueces/árbitros.
- g) Seguro de responsabilidad civil.
- h) Gastos en equipaciones deportivas, indumentaria deportiva, material deportivo fungible, etc.
- i) Otros gastos necesarios para la adecuada organización o participación en las actividades subvencionadas.

Asimismo, se consideran COSTES INDIRECTOS los siguientes:

- a) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
- b) Gastos relacionados con la organización de la Asamblea General o de las reuniones de la Junta Directiva (alquiler de local, megafonía, informática, seguridad, etc.).
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en la Asamblea General, reuniones de Junta Directiva o de otras reuniones preparatorias de las actividades subvencionadas, según modelo de liquidación individual facilitado a las Federaciones, no pudiéndose imputar por estos conceptos importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- d) Asesorías fiscal, laboral, jurídica, contable, etc. y auditorías.
- e) Material fungible de oficina.
- f) Alquiler de la sede federativa.
- g) Gastos de comunicaciones (correo, mensajería, teléfono, internet, etc.).
- h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad, retransmisiones deportivas y redes sociales.
- i) Gastos relacionados con el funcionamiento de la sede federativa (luz, agua, calefacción, limpieza, sistemas de vigilancia y seguridad, etc.).
- j) Otros gastos indirectos que se pudieran dar relacionados con el objeto de la subvención.

Por último, son GASTOS NO SUBVENCIONABLES, los siguientes:

- a) Los intereses de deudores de las cuentas bancarias, así como los gastos de mantenimiento, apuntes, transferencias, gestión de recibos y similares.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que correspondan al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAYYVLQTUYKV7R	PÁG. 6/16	



- f) Gastos de relaciones públicas.
- g) Compra de bienes destinados a la venta.
- h) Protocolo, atenciones personales, gastos de galas o celebraciones.
- i) Las becas o ayudas a deportistas y/o clubes deportivos.
- j) Los gastos de inscripción en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones deportivas andaluzas.
- k) Los gastos de licencias deportivas, incluidos los seguros de accidentes deportivos.
- l) Los gastos relacionados con las elecciones federativas o con cursos de formación.
- m) Los gastos de inversión en material informático, electrónico, sanitario, equipamiento deportivo, etc.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la Federación deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

2. La justificación se realizará ante la Dirección General competente en materia de entidades deportivas en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones se conceden con cargo a la partida presupuestaria 1900010000 G/46B/48901/00 01, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 15 de diciembre de 2025, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

MODALIDAD	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
GTRD	3.650.000 €	3.650.000 €

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en apartado 9 del Cuadro Resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAYYVLQTUYKV7R	PÁG. 7/16	



Quinto.- Forma, secuencia y requisitos para el pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Federación solicitante haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

a) Forma de pago

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 15 de diciembre de 2025, en sus apartados sexto y séptimo, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago será la siguiente:

Forma de pago	Supuesto objetivo
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 50% del importe de la subvención.	Tras la publicación de la Resolución de concesión.

b) Secuencia de pago

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la Resolución de concesión	Máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2 de 2	50%	En anualidad futura, tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	Máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

c) Requisitos para el pago

Según establece el apartado 15 del Cuadro Resumen, para dictar la Resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del anticipo de la subvención, será suficiente que la certificación señalada en el apartado 15 h) del Cuadro Resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del importe restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención se realizará ante el órgano concedente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUA YVLQTUYKV7R	PÁG. 8/16	



El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria podrá revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, o bien, de cuenta justificativa simplificada.
4. La justificación mediante cuenta justificativa con justificantes de pago estará integrada por:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes al 100% del presupuesto aceptado (aunque el importe de la subvención concedida fuera inferior a dicho importe), junto con la documentación acreditativa de su pago material. Se deberá presentar obligatoriamente, al menos, una factura por cada uno de los conceptos subvencionables.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación mediante cuenta justificativa simplificada será de aplicación a aquellas Federaciones que resulten beneficiarias por un importe inferior a 60.000 euros. En este caso, la cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes al 10% del presupuesto aceptado, repartido entre los distintos conceptos subvencionables, junto con la documentación acreditativa de su pago material. Se deberá presentar obligatoriamente, al menos, una factura por cada uno de los conceptos subvencionables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAAYVLQTUYKV7R	PÁG. 9/16	



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documentos originales. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.
6. La forma de presentar la cuenta justificativa ante el órgano concedente de la subvención será a través de la Presentación Electrónica General en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos de pago.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. El porcentaje máximo de la subvención concedida que se podrá destinar a costes indirectos será del 33,33% y se presentará sólo la cuenta justificativa, sin aportación de justificantes de gasto alguno.

Séptimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, como es la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la Resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las Bases Tipo.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAUYVLQTUYKV7R	PÁG. 10/16	



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Octavo.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Se establecen las siguientes medidas de obligado cumplimiento por parte del beneficiario:

- a) Deberán colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte en Andalucía y deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería competente en materia de deporte, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberá fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Noveno.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de las Bases Tipo, son obligaciones de las entidades beneficiarias:


- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAAYVLQTUYKV7R	PÁG. 11/16	



en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1 del Cuadro Resumen.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2 del Cuadro Resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1 del Cuadro Resumen.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las Bases Tipo.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.
- m) Como requisito previo a la emisión de la propuesta de pago, el beneficiario deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAYVYLQTUYKV7R	PÁG. 12/16	



Décimo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAAYVLQTUYKV7R	PÁG. 13/16	



2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen, se aplicarán los siguientes criterios de graduación a los incumplimientos:
 - Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
5. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho procedimiento tendrá, siempre, carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAAYVLQTUYKV7R	PÁG. 14/16	




Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte

Fdo.: María de la O Rus Rufino

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR87LH4ZG68MUAYYVLQTUYKV7R	PÁG. 15/16	

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (GTRD)								
FEDERACIÓN	PUNTOS	SOLICITUD		PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN		%	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO	IMPORTE PROPUESTO			
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	40	43.631,66 €	43.631,66 €	38.854,40 €	38.854,40 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. AJEDREZ	81	128.350,00 €	77.500,00 €	128.350,00 €	77.500,00 €	60,38	01/01/2026	31/12/2026
F.A. ATLETISMO	230	396.400,00 €	396.400,00 €	223.412,76 €	223.412,76 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. AUTOMOVILISMO	80	193.500,00 €	131.000,00 €	106.458,80 €	77.708,80 €	72,99	01/01/2026	31/12/2026
F.A. BADMINTON	202	206.045,00 €	206.045,00 €	196.214,68 €	196.214,68 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. BALONCESTO	275	591.850,00 €	591.850,00 €	267.123,94 €	267.123,94 €	100,00	01/09/2025	31/08/2026
F.A. BALONMANO	205	370.000,00 €	370.000,00 €	199.128,76 €	199.128,76 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. BILLAR	85	107.669,23 €	100.000,00 €	82.565,58 €	82.565,58 €	100,00	01/09/2025	31/08/2026
F.A. BOLOS	125	133.394,63 €	133.394,63 €	123.919,98 €	121.419,98 €	97,98	01/01/2026	31/12/2026
F.A. BOXEO	95	102.850,00 €	102.850,00 €	92.279,18 €	92.279,18 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. CAZA	161	101.600,00 €	98.100,00 €	101.600,00 €	98.100,00 €	96,56	01/01/2026	31/12/2026
F.A. CICLISMO	163	252.600,00 €	252.600,00 €	158.331,64 €	158.331,64 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. COLOMBICULTURA	65	164.000,00 €	139.970,00 €	63.138,40 €	63.138,40 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. COLOMBOFILIA	31	38.256,00 €	34.117,00 €	38.256,00 €	30.112,16 €	78,71	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTE DE ORIENTACION	100	149.305,00 €	135.790,00 €	106.968,48 €	97.135,98 €	90,81	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	52	91.750,00 €	91.750,00 €	50.510,72 €	50.510,72 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTES AEREOS	66	132.810,00 €	126.969,00 €	64.109,76 €	64.109,76 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	185	408.215,32 €	408.215,32 €	179.701,56 €	179.701,56 €	100,00	01/09/2025	31/08/2026
F.A. DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	205	775.907,47 €	775.907,47 €	199.128,76 €	199.128,76 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	87	142.929,58 €	142.929,58 €	84.508,30 €	84.508,30 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	115	132.250,00 €	88.372,00 €	132.250,00 €	88.372,00 €	66,82	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	82	179.131,00 €	152.216,00 €	98.953,06 €	79.651,52 €	80,49	01/01/2026	31/12/2026
F.A. DEPORTES PARA SORDOS	90	140.732,00 €	130.932,00 €	87.422,38 €	87.422,38 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. ESGRIMA	115	101.400,00 €	101.400,00 €	101.400,00 €	101.400,00 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. ESPELEOLOGIA Y DESCENSO DE CAÑONES Y BARRANCOS	115	124.925,00 €	124.925,00 €	124.925,00 €	111.706,38 €	89,42	01/01/2026	31/12/2026
F.A. FRONTON	55	56.170,00 €	53.255,00 €	56.170,00 €	53.255,00 €	94,81	01/01/2026	31/12/2026
F.A. FUTBOL AMERICANO	20	95.970,00 €	95.970,00 €	29.877,20 €	19.427,20 €	65,02	01/01/2026	31/12/2026
F.A. GALGOS	45	95.736,00 €	88.077,12 €	46.312,38 €	43.711,20 €	94,38	01/01/2026	31/12/2026
F.A. GIMNASIA	240	504.789,00 €	411.690,00 €	258.226,36 €	233.126,36 €	90,28	01/01/2026	31/12/2026
F.A. HALTEROFILIA	120	126.950,00 €	126.950,00 €	116.563,18 €	116.563,18 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. HIPICA	127	170.000,00 €	150.000,00 €	170.000,00 €	123.362,70 €	72,57	01/01/2026	31/12/2026
F.A. HOCKEY	160	215.200,00 €	172.160,00 €	215.200,00 €	155.417,56 €	72,22	01/01/2026	31/12/2026
F.A. JUDO Y D.A.	175	196.776,00 €	163.980,00 €	196.776,00 €	163.980,00 €	83,33	01/01/2026	31/12/2026
F.A. KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	210	231.200,00 €	231.200,00 €	203.985,56 €	203.985,56 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. KICK BOXING, MUAY THAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	150	195.250,00 €	165.850,00 €	195.250,00 €	145.703,96 €	74,62	01/01/2026	31/12/2026
F.A. LUCHAS OLIMPICAS Y D.A.	155	245.161,00 €	237.861,00 €	150.560,76 €	150.560,76 €	100,00	01/11/2025	31/10/2026
F.A. MOTOCICLISMO	116	161.000,00 €	144.900,00 €	125.197,49 €	112.677,74 €	90,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. MOTONAUTICA	110	87.700,00 €	79.700,00 €	87.700,00 €	79.700,00 €	90,88	01/01/2026	31/12/2026
F.A. NATACION	270	663.000,00 €	663.000,00 €	262.267,14 €	262.267,14 €	100,00	01/09/2025	31/08/2026
F.A. PADEL	130	179.000,00 €	179.000,00 €	126.276,78 €	126.276,78 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. PATINAJE	165	274.134,00 €	274.134,00 €	160.274,36 €	160.274,36 €	100,00	01/09/2025	31/08/2026
F.A. PESCA DEPORTIVA	66	182.900,00 €	72.300,00 €	182.900,00 €	64.109,76 €	35,05	01/01/2026	31/12/2026
F.A. PETANCA	60	59.900,00 €	59.900,00 €	59.900,00 €	58.281,60 €	97,30	01/01/2026	31/12/2026
F.A. PIRAGUISMO	147	223.850,00 €	200.200,00 €	142.789,88 €	142.789,88 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. POLO	75	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	72.852,00 €	97,14	01/01/2026	31/12/2026
F.A. REMO	177	385.000,00 €	360.000,00 €	176.430,68 €	171.930,68 €	97,45	01/01/2026	31/12/2026
F.A. RUGBY	150	273.950,00 €	273.950,00 €	145.703,96 €	145.703,96 €	100,00	01/09/2025	31/08/2026
F.A. SQUASH	60	10.700,00 €	9.080,00 €	10.700,00 €	9.080,00 €	84,86	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TAEKWONDO	217	260.000,00 €	226.200,00 €	210.785,08 €	210.785,08 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TENIS	212	368.800,00 €	295.040,00 €	205.928,28 €	205.928,28 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TENIS DE MESA	140	179.270,00 €	179.270,00 €	135.990,38 €	135.990,38 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TIRO A VUELO	26	42.610,00 €	42.610,00 €	25.255,36 €	25.255,36 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TIRO CON ARCO	107	202.200,00 €	202.200,00 €	103.935,50 €	103.935,50 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TIRO OLIMPICO	68	88.580,00 €	82.730,00 €	68.772,48 €	66.052,48 €	96,04	01/01/2026	31/12/2026
F.A. TRIATLON	152	228.500,00 €	228.500,00 €	147.646,68 €	147.646,68 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. VELA	155	311.875,00 €	290.960,00 €	153.730,76 €	150.560,76 €	97,94	01/01/2026	31/12/2026
F.A. VOLEIBOL	210	682.500,00 €	682.500,00 €	203.985,56 €	203.985,56 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
F.A. WAKEBOARD Y ESQUI NAUTICO	100	38.908,00 €	38.908,00 €	38.908,00 €	38.908,00 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
R.F.A. FUTBOL	191	688.000,00 €	688.000,00 €	185.529,72 €	185.529,72 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026
R.F.A. GOLF	145	250.000,00 €	250.000,00 €	140.847,18 €	140.847,18 €	100,00	01/01/2026	31/12/2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

16/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmPR87LH4ZG68MUAYVLTUYK7R

PÁG. 16/16

